



**DOCUMENTS**  
**TIPUS:** PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## Contenido

1.	Definición del objeto del contrato.....	3
2.	Necesidad y idoneidad del contrato.....	4
3.	Naturaleza del contrato.....	4
4.	Òrgano de contratación y Responsable del contrato.....	5
5.	Perfil del contratante.....	6
6.	Valor estimado del contrato.....	7
7.	Presupuesto base de licitación.....	8
8.	Principios aplicables a la parte de la contratación financiada por los fondos Next Generation.....	10
9.	Finanzamiento del contrato.....	12
10.	Duración del contrato y posibles prórrogas.....	
11.	Subrogación del personal, personal adscrito al servicio y substitución de este.....	14
12.	Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	16
13.	Obligaciones esenciales de la empresa contratista.....	16
14.	Prerrogativas de la Administración.....	22
15.	Medios de comunicación electrónicos.....	23
16.	Aptitud para contratar.....	25
17.	Solvencia de las empresas licitadoras.....	26
18.	Garantía definitiva.....	27
19.	Mesa de contratación.....	28
20.	Presentación de documentación y de proposiciones.....	30
21.	Práctica de la valoración de las ofertas.....	37
22.	Criterios de valoración de las ofertas, muestras y estudio económico del servicio.....	39
23.	Ofertas con valores anormales o desproporcionadas.....	43
24.	Presentación de documentación y constitución de la garantía definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario.....	44
25.	Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	46
26.	Adjudicación del contrato.....	
27.	Formalización del contrato.....	47
28.	Règim de pago.....	47
29.	Facturación electrónica.....	48
30.	Gastos a cargo del adjudicatario.....	49
31.	Revisión y/o adecuación de precios.....	49
32.	Causas de resolución.....	49
33.	Extinción, recepción del contrato y liquidación de las inversiones y periodo de garantía.....	49
34.	Modificaciones del contrato.....	50
35.	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	51
36.	Suspensión.....	53
37.	Subcontratación.....	54
38.	Sucesión y cesión del contrato.....	55
39.	Penalidades.....	57
40.	Recepción y liquidación.....	62
41.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	62
42.	Régimen de recursos.....	62
43.	Medidas cautelares.....	64

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
 NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
 UNITAT: Serveis jurídics  
 ORIGEN: Administració  
 CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
 IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
 ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
 SIGNATURES  
 Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
 Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

44.	Regimen de invalidez.....	65
45.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales i medioambientales.....	65
46.	Principios i valores éticos recomendables en la contratación pública.....	65
47.	Declaración de ausencia de conflicto de intereses.....	67
48.	Procedimientos relativos a la prevención del conflicto de intereses i medidas de lucha contra el fraude.....	66
49.	Jurisdicción competente.....	67
50.	ANEXO 1. Cuadro de características del contrato.....	70
51.	ANEXO 2. Documento Europeu Único de Contratación (DEUC) (sobre A).....	73
52.	ANEXO 3. Declaración de compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales durante la ejecución del contrato (sobre A).....	73
53.	ANEXO 4. Documentación evaluable a través de juicios de valor (sobre B).....	75
54.	ANEXO 5. Oferta económica i criterios evaluables de forma automática (sobre C).....	75
55.	ANEXO 6. Protección de datos de carácter personal.....	78
56.	ANEXO 7. Información general.....	81

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 1. Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación mixta de los servicios de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, el transporte de las diferentes fracciones a las respectivas plantas de eliminación, la limpieza viaria del municipio de Viladecavalls, así como el suministro de contenedores y otros elementos, que, junto con su codificación, figura en el apartado A.4) del cuadro de características anexo (Anexo 1).

Las principales prestaciones del contrato en cuanto al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria son, entre otras, las siguientes:

➤ Recogida de residuos:

- Recogida con contenedores con cierre electrónico de residuos domésticos de las fracciones materia orgánica, resto y textil sanitario
- Recogida con contenedores abiertos de residuos domésticos de las fracciones papel-cartón, vidrio y envases ligeros
- Recogida de residuos comerciales de las 5 fracciones
- Recogida de textil sanitario de residencias
- Recogida de muebles y trastos viejos y de restos vegetales
- Recogida de los contenedores de equipamientos
- Limpieza de contenedores
- Transporte a las respectivas plantas de tratamiento, o en su caso, al depósito controlado
- Servicio de información y educación ambiental
- Servicios complementarios con motivo de actos o eventos
- Otros servicios de recogida de residuos complementarios a los anteriores

➤ Servicio de limpieza viaria:

Limpieza viaria

Limpieza imbornales

Servicio de apoyo a la recogida de fiestas y acontecimientos

El contrato se califica como contrato mixto, ya que contiene prestaciones correspondientes a los contratos de suministro y de servicios, y dado que la prestación principal es la de servicios, se seguirán las normas establecidas para este tipo de contratos, de acuerdo con el art. 17 de la LCSP y 308 y ss. LCSP, en relación con su régimen jurídico aplicable (ver apartado A.2) del cuadro de características anexo (Anexo 1).

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

No se prevé la división en lotes del objeto de esta contratación por los motivos justificados en el informe técnico razonado, de acuerdo con lo estipulado en el art. 99.3 de la LCSP, y que se relacionan en el apartado A.3) del cuadro de características anexo (Anexo 1).

En la licitación y ejecución del contrato registrarán, además de la normativa legal aplicable, este Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas (PPT)

## 2. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la clasificación/criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluidos los costes laborales, la elección del procedimiento y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato están acreditados en el expediente. correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 116.4 de la LCSP.

Asimismo, al tratarse de un contrato cuya prestación principal es la de servicios, también se ha acreditado la insuficiencia de medios propios para poder ejecutar directamente dicho servicio.

## 3. Naturaleza del contrato

Este contrato es de carácter administrativo, de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP y se tipifica como contrato mixto, ya que contiene prestaciones correspondientes a los contratos de suministro y de servicios, y dado que la prestación principal es la de servicios, se seguirán las normas establecidas para este tipo de contratos (artículo 17, y entre otros, en los artículos 308 y siguientes de la LCSP), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). Por tanto, el régimen jurídico establecido en este pliego será el que registrará en la preparación de este contrato, así como en su adjudicación y ejecución, con los efectos que se deriven durante y hasta su extinción.

Asimismo, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con el art. 19 y 22 de la LCSP, y le será de aplicación lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP en materia de recurso especial de contratación.

El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y el resto de normativa aplicable, contenida, principalmente en las disposiciones siguientes:



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

- Directiva 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023, por la que se modifica el Decreto-ley 5/2021, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- Decreto-Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo no oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos y de

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley regulador de los residuos de Cataluña.
- Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero, por el que el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la Generalidad de Cataluña
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- Resta de normativa legal aplicable.
- Pliego de prescripciones técnicas

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas generales de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de este y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

#### 4. Órgano de contratación y responsable del contrato

Por razón del importe del contrato, es el Pleno de la Corporación el órgano competente tanto para el inicio de trámites como por la adjudicación de esta contratación, en ejercicio de las facultades que le atribuye la Disposición adicional segunda de la LCSP.

No obstante, de conformidad con el art. 61 de la LCSP y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LCSP), se delegan a la Junta de Gobierno Local las competencias siguientes: resolver sobre la adjudicación a la propuesta más idónea para los

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

intereses de la Corporación conforme a los criterios de evaluación fijados; reajustar la fecha de inicio del nuevo servicio en función del resultado de la licitación, así como acordar la prórroga prevista, así como la prórroga forzosa tanto del actual servicio contratado como del nuevo servicio a contratar, de ser necesarias; enmienda de posibles errores, si procede; declarar desierta la licitación por falta de proposiciones, así como acordar nueva convocatoria o iniciar un procedimiento negociado; resolver aquellas cuestiones puntuales relacionadas con la ejecución material del contrato, entre las que se incluyen expresamente las de interpretación del contrato; la adopción de modificaciones contractuales, tanto las previstas como las no previstas, con excepción de aquellas que se consideren de carácter sustancial de acuerdo con lo previsto en el artículo 205.2.c) de la LCSP, que obligatoriamente deberán ser adoptadas por el Pleno municipal; la cesión del contrato y subcontratación; la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales; la suspensión temporal de la ejecución del contrato; y la devolución de las garantías provisionales y definitivas del contrato.

Corresponde a la Corporación velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta y, por esta razón, ejercerá las facultades de inspección y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del contratista, y, a tal efecto, nombra, en los términos del artículo 62 de la LCSP, como responsable del contrato a la Técnica de Medio Ambiente y al Jefe de la Brigada de obras, a quienes les corresponderán las siguientes funciones, y quién contará con la asistencia de la empresa contratista del contrato administrativo de los servicios y suministros objeto de esta contratación, el cual se tramita en un procedimiento independiente:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Proponer la imposición de penalidades en caso de incumplimientos contractuales.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Programar la contratación con antelación suficiente para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

## 5. Perfil del contratante

Dado el tipo de actuación y procedimiento a seguir en esta contratación, en la página web municipal [www.viladecavalls.cat](http://www.viladecavalls.cat) se incluirá la información adecuada, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 63 de la LCSP.



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 6. Valor estimado del contrato

A efectos de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se establece en 9.558.377,00 €, IVA excluido, el cual incorpora la duración inicial de ocho años de contrato y, un 20 % más sobre el presupuesto del contrato, en concepto de modificaciones previstas, de acuerdo con el siguiente detalle:

contracte	import IVA exclòs
8 anys	7.965.314,16 €
possible modificació	1.593.062,83 €
<b>total VEC</b>	<b>9.558.377,00€</b>

## 7. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base resultante de la licitación queda fijado en la cantidad de 8.761.845,58 €, IVA incluido, correspondiente a la duración de ocho (8) años de contrato y de acuerdo con el siguiente desglose:

contracte	import IVA exclòs	IVA 10 %	Import IVA inclòs
8 anys	7.965.314,16 €	796.531,42 €	8.761.845,58 €

Esta cantidad comprende la totalidad del objeto del contrato y de todos los gastos y costes accesorios exigidos en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y por la legislación vigente que resulte de aplicación.

Dado que se prevé que el contrato se inicie con efectos 1 de mayo de 2025, el presupuesto de licitación se subdivide en los siguientes ejercicios presupuestarios:

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
 NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
 UNITAT: Serveis jurídics  
 ORIGEN: Administració  
 CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
 IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
 ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
 SIGNATURES  
 Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
 Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Anualitat	Import IVA inclòs
2025 (8 m)	730.153,80 €
2026	1.095.230,70 €
2027	1.095.230,70 €
2028	1.095.230,70 €
2029	1.095.230,70 €
2030	1.095.230,70 €
2031	1.095.230,70 €
2032	1.095.230,70 €
2033 (4 m)	365.076,90 €
<b>Total</b>	<b>8.761.845,58 €</b>

El presente contrato tiene un precio diferente para cada una de sus anualidades (como ejercicio presupuestario) principalmente por el siguiente motivo:

- El contrato está previsto que se inicie en fecha 1 de mayo de 2025 para la práctica totalidad de los servicios. Sólo a los efectos económicos para el cálculo de la proporción del coste anual que corresponde será de 8 meses de la anualidad 2025 y 4 meses para la anualidad 2033.

Para la elaboración del presupuesto del servicio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 100 de la LCSP, dada la complejidad de este, se ha considerado el siguiente desglose anual de gasto según, que se indica:

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
 NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
 UNITAT: Serveis jurídics  
 ORIGEN: Administració  
 CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
 IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
 ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
 SIGNATURES  
 Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
 Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

concepte	RtRSU
Personal directe	206.855,14 €
personal Indirecte	67.197,52 €
vehicles	151.308,48 €
utilitatge	165.381,62 €
campanya inicial	7.273,83 €
base	10.250,00 €
total despesa	608.266,59 €
concienciació 1%	6.082,67 €
	<b>614.349,26€</b>
BI +DG	73.721,91 €
<b>Base</b>	<b>688.071,17€</b>
IVA 10 %	68.807,12 €
<b>Total IVA inclòs</b>	<b>756.878,28€</b>

El desglose del presupuesto base de licitación con relación a los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y elementos comunes es el siguiente:



DOCUMENTS  
 TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
 NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
 UNITAT: Serveis jurídics  
 ORIGEN: Administració  
 CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
 IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
 ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
 EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
 SIGNATURES  
 Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
 Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

concepte	NETEJA
Personal directe	138.682,59€
personal indirecte	27.775,97€
vehicles	95.208,96€
utillatge	
campanya anual	2.719,18€
base	10.250,00€
total despesa	274.636,70€
BI +DG	32.956,40€
<b>Base</b>	<b>307.593,10€</b>
IVA 10%	30.759,31€
<b>Total IVA inclòs</b>	<b>338.352,41€</b>

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia la RESOLUCIÓN EMT/1729/2023, de 9 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código de convenio núm. 79002415012005), servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Viladecavalls.

Esta indicación no prejuzga el convenio que sea de aplicación.

Asimismo, los costes salariales se han calculado atendiendo a las necesidades municipales en cuanto al servicio en cuestión durante la vigencia del contrato, a partir de una plantilla de trabajadores/as con las siguientes categorías profesionales, en las proporciones que aquí se indican, a modo orientativo, dado que es responsabilidad de la empresa licitadora hacer la propuesta organizativa del servicio a prestar, y teniendo en cuenta en la parte que afecte al cuadro de subrogación de las personas adscritas al servicio facilitado por la empresa contratista actual (Anexo 14 del PCTP).



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 8. Principios aplicables a la parte de la contratación financiada por los fondos Next Generation

La presente contratación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, dado que una parte de esta está financiada por los Fondos Next Generation. Los materiales objeto de subvención son el sistema de identificación de usuario y pesaje (nodo ID LOCK de cierre más identificación, o similar; 286u), las bolsas compostables de uso doméstico (para el primer año de implantación); y, el suministro de algunos de los contenedores para la vía pública para biorresiduos.

Se dispone de subvención para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales para el año 2023 de la Agencia de Residuos de Cataluña, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea con fondos Next Generation UE, Hitos y objetivos gestión críticos: componente C12, inversión I3 (Plan de apoyo a la implementación de la estrategia española de economía circular), Objetivo 187 y 188.

La subvención está gestionada por la Agencia de Residuos de Cataluña y forma parte de la "Convocatoria de subvenciones de la Agencia de Residuos de Cataluña para el fomento de la recogida selectiva de residuos municipales. Convocatoria 2023", la cual se encuadra dentro del PRTR.

A la vista de la Resolución ACC/2083/2021, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales, los principios de gestión específicos de las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de fomento de la recogida de residuos municipales son los siguientes:

1. Los materiales subvencionados adquiridos por la empresa adjudicataria del servicio serán propiedad del Ente Local al final de la contratación.
2. Adopción de las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. Estas medidas de difusión deben adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

En este sentido, se debe incluir el emblema de la Unión Europea que contenga una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»

([https://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/information/logos\\_downloadcenter](https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter); asimismo se debe incluir el logotipo de la Agencia de Residuos de Cataluña como entidad concedente ([http://residus.gencat.cat/ca/lagencia/sistema\\_d\\_identificacio\\_visual\\_siv/](http://residus.gencat.cat/ca/lagencia/sistema_d_identificacio_visual_siv/)); y también el logotipo que haga referencia al Plan de recuperación, transformación y resiliencia España (logotipo y manual disponibles en



**DOCUMENTS**  
**TIPUS:** PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

[http://residus.gencat.cat/.content/home/consultes\\_i\\_tramits\\_i\\_nou/subvencions/docs\\_annexes/llogo\\_manual\\_marca\\_rtr.zip](http://residus.gencat.cat/.content/home/consultes_i_tramits_i_nou/subvencions/docs_annexes/llogo_manual_marca_rtr.zip)), en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación.

## 9. Financiación del contrato

La obligación económica que para el Ayuntamiento se derive del cumplimiento de este contrato será con cargo a las aplicaciones del presupuesto municipal de 2025 y sucesivos que se indican a continuación. En este sentido y por tratarse de un contrato plurianual, la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en los ejercicios siguientes. Así pues, se prevé el siguiente reparto del gasto en las siguientes aplicaciones presupuestarias, teniendo en cuenta que los costes de los elementos comunes se cargan al 50% en cada una de ellas:

Anualitat	partida econòmica	
	1/1621/22700	1/163/22700
	Import IVA inclòs	Import IVA inclòs
2025 (8 m)	504.585,52 €	225.568,28 €
2026	756.878,28 €	338.352,41 €
2027	756.878,28 €	338.352,41 €
2028	756.878,28 €	338.352,41 €
2029	756.878,28 €	338.352,41 €
2030	756.878,28 €	338.352,41 €
2031	756.878,28 €	338.352,41 €
2032	756.878,28 €	338.352,41 €
2033 (4 m)	252.292,76 €	112.784,14 €
<b>Total</b>	<b>6.055.026,27 €</b>	<b>2.706.819,32 €</b>

Además, al tratarse de un contrato cuya ejecución material se efectuará durante la anualidad 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032 y 2033, la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar las obligaciones derivadas de este contrato, en cumplimiento de las previsiones del artículo 117.2 y del apartado segundo de la DA 3ª de la LCSP, por lo que respecta a la tramitación anticipada de los expedientes de contratación.

El contrato está cofinanciado con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.

El presente contrato se financia de acuerdo con lo especificado en las bases de la resolución "ACC/15/2022, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para mejorar las infraestructuras para la gestión de los residuos municipales en Cataluña, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU".

Teniendo en cuenta que en las actuaciones que se financian en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, no es elegible el IVA. El IVA procede de fondos propios del Ayuntamiento.

Esta actuación contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Componente 12 i al objetivo específico "IV Estrategia Española de la Economía Circular y la modernización del sistema de gestión y tratamiento de residuos".

Identificación del perceptor final de los fondos sea como beneficiario de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, las entidades decisoras y ejecutoras deberán incorporar determinados datos con relación a la identificación del perceptor final del fondo.

El artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR configura el procedimiento de incorporación de la siguiente información específica:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## Comunicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse correctamente y destacada el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión. Europea -Next Generation EU", junto con el logo del PRTR.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

## **10. Duración del contrato y posibles prórrogas**

La duración del contrato será de ocho (8) años desde la fecha de inicio establecida en el contrato, que se prevé que sea el 1 de mayo de 2025, con vencimiento en fecha 30 de abril de 2033.

Sin embargo (según el artículo 29.4 de la LCSP), cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **11. Preinscripción del personal, personal adscrito al servicio y sustitución del mismo**

La empresa adjudicataria se hará cargo del personal que el actual contratista tiene adscrito a los servicios objeto de esta contratación, reconociendo sus convenios, antigüedad y categorías, así como todos los derechos ad personam que tenga cualquier miembro de la plantilla a subrogar, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 del Texto refundido de la Ley el Estatuto de



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

los Trabajadores y 130 de la LCSP, la estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia la RESOLUCIÓN EMT/1729/2023, de 9 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código de convenio núm. 79002415012005), servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Viladecavalls. Se adjunta como anexo 14 PCTP del Pliego la relación del personal aportada por el actual contratista, actualizada a la fecha de aprobación del presente Pliego.

En todo caso, la vigente contratista, responderá ante la nueva adjudicataria en el supuesto de que los costes laborales resultasen superiores a los facilitados por aquél a este Ayuntamiento. Asimismo, responderán también de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, en los términos previstos en el citado art. 130 de la LCSP.

Durante todo el plazo del contrato la empresa adjudicataria no podrá sustituir al personal al servicio de esta sin que exista una causa justificada que deberá comunicarse al Ayuntamiento. A la finalización del contrato no podrá haber cambios/ampliaciones que afecten al personal objeto de subrogación respecto de los cuales no se haya informado al Ayuntamiento en fase de ejecución de este.

El personal que realice las tareas objeto de esta contratación estará bajo la dependencia laboral del adjudicatario. La empresa adjudicataria se obliga a designar un interlocutor válido para las comunicaciones con el Ayuntamiento. En ningún caso, el personal adscrito al servicio recibirá instrucciones directamente de los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento, sino que las comunicaciones se realizarán a través del interlocutor designado.

La empresa contratista, en relación con sus trabajadores, deberán cumplir estrictamente y durante toda la vigencia del contrato las medidas de protección y prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente en cada momento, así como las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud. En este sentido, la empresa se obliga a presentar la documentación necesaria que justifique este cumplimiento por parte de una Mutua o Entidad Homologada.

Asimismo, deberán entregar a todos y cada uno de sus trabajadores, así como a exigirlo a sus subcontratistas, unos distintivos que deben llevar para identificarse, además de la información escrita suficiente sobre lo que hay que hacer en caso de emergencia.

Deberán igualmente facilitar al Ayuntamiento, mediante declaración jurada, la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato indicando nombre, horas y centro/s de trabajo, así como comunicar de la misma forma toda modificación que en ésta se produzca.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

También deberán facilitar al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca y siempre que éste lo requiera los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las disposiciones en materia laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y medioambientales, y cualquier otro de carácter general aplicable. En particular, estará obligada a cumplir con las condiciones laborales contempladas en el Convenio colectivo del sector.

## 12. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por razón del importe del contrato, con tramitación ordinaria, mediante la aplicación de más de un criterio de valoración, en virtud de lo establecido en los artículos 22, 44, 131, 145, 156 a 158 de la LCSP.

## 13. Obligaciones esenciales de la empresa contratista

Serán obligaciones esenciales del contratista, además de todas aquellas recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, las siguientes:

1) Prestar los servicios objeto de los contratos a partir de su entrada en vigor, de acuerdo con las previsiones establecidas en este Pliego, así como en el de prescripciones técnicas, o que resulten de la oferta adjudicada, con la continuidad acordada. Así, serán obligatorias para la empresa contratista las mejoras de ejecución que pueda ofrecer en el proceso de selección, de acuerdo con la regulación específica del mismo, y siempre que no hayan sido rechazadas por el Ayuntamiento.

2) La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En especial, debe aportar relación del nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de los RNT correspondientes.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, fiscal y medioambientales.

3) La empresa contratista está obligada a organizar en horario laboral, acciones de formación en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Promover condiciones

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

laborales que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Asimismo, arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para permitir interponer las denuncias o reclamaciones que puedan formular las personas afectadas y cualquier persona que comunique una situación de acoso al trabajo, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

4) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa de desarrollo, así como el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del registro de las actividades de tratamiento, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato. El acceso por parte del contratista a los datos necesarios para la ejecución del contrato se adecuará a lo establecido en el apartado s) de esta misma cláusula.

5) De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las empresas licitadoras y contratistas:

- Respetar rigurosamente el ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- Respetar y proteger los derechos fundamentales, las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- Actuar de forma transparente en la ejecución de los contratos de cualquier naturaleza formalizados con el Ayuntamiento de Viladecavalls y sus entes dependientes.
- No incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- No intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

- Ajustar la gestión y la aplicación de los recursos públicos adscritos al contrato a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido y adjudicados.
- Rendir cuentas y asumir la responsabilidad por las actuaciones propias.
- Utilizar la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- Asumir el compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que se ejecuten, gestionen o presten y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus obras, actividades o servicios.
- Actuar con neutralidad e imparcialidad en la relación con las personas usuarias o destinatarias de las prestaciones del contrato, así como con las empresas proveedoras, garantizando, asimismo, la no discriminación y el trato respetuoso y digno.
- Salvaguardar la seguridad y la salud, como principio básico de actuación como empresa contratista, lo que conlleva: El cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad con rigor y eficacia; cuidar la seguridad de las personas trabajadoras minimizando lo posible los riesgos de accidentes o de afectaciones en la salud; cuidar de la seguridad de las personas usuarias o destinatarias de las obras, actividades o servicios.
- Respetar y conservar el entorno natural y el patrimonio cultural, siguiendo los procedimientos y recomendaciones con el fin de mitigar el impacto medioambiental de las actividades que realicen en ejecución del contrato, cumpliendo la legislación medioambiental aplicable.
- Actuar con integridad profesional, honestidad y buena fe, como conductas imprescindibles en el desarrollo de las actividades, obras o servicios objeto del contrato.
- No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- Proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente; y de colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realiza para el seguimiento y/o del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Comunicar de forma inmediata al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

- No realizar ninguna acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Poner en conocimiento del órgano de contratación los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- Aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.
- Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.

6) La empresa contratista se obliga a facilitar la información, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### Cláusula de transparencia general:

La empresa adjudicataria queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.

#### Cláusula de derecho de acceso a la información pública:

La empresa contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectiva la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

#### Cláusula de transparencia colaborativa:

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

7) Conservar las instalaciones y medios utilizados y mantenerlos en perfecto estado durante todo el tiempo que se presta el servicio.

8) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por el Ayuntamiento o



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 311 de la LCSP. El Ayuntamiento de Viladecavalls tiene la titularidad, tanto en el caso de finalización del contrato como de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos de todos los informes, estudios y demás documentos elaborados en ejecución del contrato, en los términos previstos en el art. 308.1 de la LCSP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Viladecavalls podrá reproducir, publicar y divulgar, total o parcialmente, todos estos materiales y documentos, sin que el adjudicatario pueda oponerse.

9) Las empresas contratistas asumen la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio, a excepción de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento, y las obligaciones fiscales que se deriven del cumplimiento o incumplimiento contractual.

10) La empresa contratista deberá cumplir con la normativa laboral y social que legalmente corresponda según se establece en la cláusula 47 de este Pliego. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

11) Al objeto de garantizar la estabilidad laboral no se podrán realizar contrataciones eventuales para cubrir vacantes definitivas. En concordancia, se procederá a la conversión de los diferentes contratos eventuales en vigor, siempre que éstos se estén utilizando para la realización de trabajos ordinarios.

12) La empresa contratista articulará los mecanismos necesarios que garanticen la promoción económica y profesional de los trabajadores. Asimismo, se preverán mecanismos de selección adecuados para cubrir las vacantes que se produzcan.

13) La empresa contratista deberá disponer de todos los medios necesarios para ejecutar los trabajos encomendados cumpliendo con las normativas legales.

14) La empresa contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a las prestaciones contratadas.

15) La empresa contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto de los contratos en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

16) Dado que los servicios objeto de esta contratación comportan la subrogación obligatoria de los contratos de trabajo, la empresa contratista se obliga a proporcionar la información requerida de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras afectados por la subrogación y, sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, sin que en ningún caso estas obligaciones correspondan al nuevo empresario, en los términos previstos en el art. 130 de la LCSP y en la cláusula 11 del presente Pliego.

17) La empresa contratista se obliga a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad, y de integridad, de objetividad y de transparencia.

18) Responsabilidad de la empresa contratista: La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con las previsiones del art. 311 de la LCSP.

La empresa contratista está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A estos efectos, será necesario que aporte previo a la formalización del contrato la póliza de seguro de responsabilidad civil (RC explotación; RC Contaminación; RC Medioambiental; RC Patronal; RC Subsidiaria), por importe mínimo de 600.000 €, y sublímite por víctima de 300.000 €, que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la prestación del servicio y posibles indemnizaciones a terceros, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, la cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía establecido. El medio de acreditación será el certificado expedido por el asegurador o último recibo de pago, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos procedentes.

19) Confidencialidad y protección de datos: El acceso, por parte del contratista, a los datos necesarios para la ejecución del contrato no tiene la consideración de comunicación de datos y quedará sujeto a las condiciones que se señalan a continuación:

1. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

2.Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de forma confidencial y reservada, en ningún caso los cederá ni hará difusión, publicación o utilización para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento del contrato. La obligación continuará vigente una vez el contrato haya llegado a su término. En este caso, llegada la extinción contractual, los datos de carácter personal y el apoyo donde consten, en su caso, deberán entregarse al Ayuntamiento.

3. En particular, y de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, deberá respetarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y la normativa complementaria. A tal efecto, se adjunta como documento anexo información al contratista y a su personal sobre las condiciones de tratamiento de los datos de carácter personal aportados durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato (Anexo 14).

El tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá ser de acuerdo con la finalidad para la que se ceden los datos; con sumisión a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. En este sentido, la empresa contratista deberá aportar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. También deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración mencionada. Asimismo, deberá indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

20) Durante la ejecución del contrato y con el fin de velar por la eficiencia y ahorro energéticos, se cerrarán las luces de las zonas donde no se trabaje, así como los aparatos de climatización no automatizados que se hayan quedado dejados en marcha por los usuarios de los centros.

21) La empresa contratista deberá disponer de todos los medios necesarios para ejecutar los servicios que comprende contrato cumpliendo con las normativas legales: trabajos en altura, conducción de vehículos, maquinaria, prevención de la legionelosis, etc.

22) La empresa contratista, en fase de ejecución del contrato, debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de las metas y objetivos del componente concreto del PRTR (Fondo Next Generation).

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

23) La empresa contratista, previo a la formalización del contrato, deberá cumplir con lo establecido en la cláusula 48 PCAP.

## 14. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el art. 191 de la LCSP.

## 15. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos. No obstante, se podrá utilizar la comunicación por correo electrónico para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e- NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la cláusula XXI de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición y se

Pàgina 24 de 82

C. Antoni Soler i Hospital, 7-9 · 08232 · Tel. +34937887141 · viladecavalls@viladecavalls.cat · <http://www.viladecavalls.cat> · CIF P0830100D

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5959001?categoria=0>

Para ello, la persona usuaria de la Plataforma con rol de administradora puede definir el acrónimo accediendo a la pestaña "Perfil de contratante">"Datos básicos".

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato, se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador".



**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas, se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas, se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XII de la Directiva 2014/24/UE.

La aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

## 17. Solvencia de las empresas licitadoras

**Solvencia económica y financiera** en los términos del art. 87 de la LCSP, y en particular, mediante:

Declaración sobre el volumen mínimo de negocio, referido al mejor ejercicio dentro del transcurso de los últimos tres años disponibles, debe ser como mínimo de 1.707.203,06 € (una vez y media el valor anual medio del contrato).

Para empresas de 50 o más trabajadores acreditación de cumplimiento del requisito de al menos el 2 % de empleados con discapacidad, en aplicación del artículo 71.1.d de la LCSP

El medio de acreditación serán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación económica acreditativa adecuada.

**Solvencia técnica** en los términos del art. 90 de la LCSP, y en particular, mediante:

- Declaración de los principales servicios o trabajos efectuados, de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto de este contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de éstos, en el curso de, como máximo los tres últimos años, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que sea igual o superior a 1.000.000,00 €.

El medio de acreditación será el certificado expedido por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad pública y cuando sea sujeto privado mediante certificado expedido por éste o a falta de éste mediante declaración de la empresa, y de conformidad con las especificidades siguientes: debido a la complejidad logística y de organización que requiere un servicio de esta naturaleza para un municipio del tamaño de Viladecavalls, donde conviven diferentes tecnologías y sistemas de recogida de residuos y necesidades muy diversas de limpieza viaria, las empresas licitadoras deberán acreditar el presente medio de solvencia en el desarrollo de estos servicios en municipios de similar y mayor tamaño; circunstancia que garantiza haber prestado dichos servicios en condiciones de complejidad parecidas o superiores, motivo por el cual, se considera que es un servicio de igual o similar naturaleza, cuando se haya

Pàgina 28 de 82



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_00000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

prestado en municipios de más de 5.000 habitantes, con un presupuesto anual de adjudicación superior a 800.000,00 €.

- Indicación, en su caso, de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Aunque la clasificación del contratista no es requisito indispensable, de conformidad con las previsiones del art. 77.1.b) de la LCSP, los licitadores que acrediten estar debidamente clasificados en ambos grupos y subgrupos siguientes, quedarán exentos de presentar la documentación relativa a la solvencia económica/financiera y técnica: Grupo R, Subgrupo 05 (Recogida y transporte de residuos), Categoría 5 y Grupo U, Subgrupo 01 (Servicios de limpieza), Categoría 4,

No obstante, la inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), o inscrito en alguna base de datos nacional de algún Estado miembro de la UE de acceso gratuito, acreditará de acuerdo con lo que en él se refleja y salvo prueba en contra, las condiciones de personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar del empresario. Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional será necesario que de la información inscrita en el Registro correspondiente se deduzca el cumplimiento de los requisitos mínimos antes indicados.

Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En las UTE, todas las empresas que forman parte de este deben acreditar su solvencia, en los términos anteriormente mencionados. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Para el caso de empresas de nueva creación y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante el segundo de los medios previstos más arriba.



**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Primeramente, la Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante notificaciones electrónicas a través de la herramienta e-NOTUM, por la que se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción DEUC.

3. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación.

## 20. Presentación de documentación y de proposiciones

La documentación para tomar parte en el procedimiento se presentará dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con las previsiones establecidas en el art. 156.2 y 156.3 c) de la LCSP

Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5959001?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta, y a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Hay que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, ya que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que se dispondrá para presentar las ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se pedirá a las empresas licitadoras que introduzcan todas las palabras clave, 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas.





DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas del Ayuntamiento de Viladecavalls. Así, es obligación de las empresas contratistas pasa los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)

El formato de documento electrónico admisible será PDF.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de

Pàgina 34 de 82



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación que presentar para tomar parte del presente procedimiento se incluirá en tres sobres diferentes, debidamente indexada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Documentación para incorporar por cada sobre:

### **Sobre A:**

Deberá incluir la siguiente documentación:

Documento europeo único de contratación (DEUC).

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), según indicaciones contempladas en el Anexo 2 de este pliego, firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf. 935 528090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

1. Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales, firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa.
2. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales que se indican en el Pliego de prescripciones Administrativas particulares (según modelo Anexo 3 del Pliego).
3. Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.
4. En el supuesto de que concurra exención de IVA, el licitador deberá presentar declaración de que se encuentra exento, el motivo y que están vigentes las circunstancias que dieron lugar a dicha exención.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP.

En todo caso, es imprescindible que las empresas licitadoras llenen las casillas del DEUC relativas a la solvencia económica y técnica, así como indiquen una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

### **Sobre B:**

Deberá incluir la siguiente documentación:

1. Modelo de presentación de criterios evaluables a través de juicios de valor, firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa (según modelo Anexo 4 del Pliego).
2. Proyecto técnico de los servicios (según el PCTP), en los términos del apartado de la A al I de la cláusula 23 del PCAP, firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa

La documentación técnica debe ajustarse a la orden del presente pliego de cláusulas y el PCTP y se limita su extensión a 300 páginas.

Las empresas concursantes podrán introducir en su propuesta las mejoras que consideren más convenientes para la realización del objeto del contrato y las prestaciones definidas en este pliego, pero siempre cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego técnico.

Con esta finalidad, las empresas presentarán una OFERTA ÚNICA que se ceñirá a lo que se pide en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas. La no presentación de la propuesta de acuerdo con las especificaciones establecidas en los pliegos correspondientes podrá conllevar la exclusión del concurso de la empresa licitadora.

También habrá que presentar toda la documentación en soporte informático con copias de los archivos en Word para textos, Excel para tablas y bases de datos. Los archivos deberán ser abiertos y no protegidos. La cartografía deberá presentarse en formato PDF y DWG.

### **Sobre C:**

Modelo de propuesta económica y de otros criterios automáticos, firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa (según modelo Anexo 4 del Pliego), de acuerdo con lo establecido en el apartado I y II de la cláusula 22 del Pliego.

1. Estudio económico, firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, de conformidad con las previsiones del apartado I de la cláusula 22 PCAP.



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

No se valorarán las proposiciones de los licitadores que, por tanto, serán excluidos del procedimiento, en el caso de que las ofertas presentadas sean superiores al presupuesto máximo de licitación, o si el objeto de valoración no cumple los requisitos básicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, previo informe técnico que lo motive.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

Es imprescindible que las ofertas estén firmadas por el/la representante de la empresa licitadora y concuerde con la documentación general examinada y admitida.

En todo caso, este Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

Bajo los principios de igualdad y no discriminación, la Mesa podrá solicitar a los licitadores admitidos que completen y hagan más explícitos los certificados y documentos incluidos en el sobre B cuando se estime necesario para un mejor conocimiento de la propuesta presentada.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital, las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los/as representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que componen. La persona o las personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

mismos documentos con las mismas huellas digitales que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

## 21. Práctica de la valoración de las ofertas

La Mesa de contratación, en acto no público, calificará la documentación contenida en los sobres A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días hábiles.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14 de este pliego.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación.

Al haberse establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor juntamente con criterios cuantificables de forma automática, la mesa de contratación, en acto no público en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, procederá a la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

La Mesa procederá a la apertura del sobre B, con lectura de las proposiciones formuladas evaluables en función de un juicio de valor que hayan sido admitidas, por orden de presentación. Acto seguido, las proposiciones incluidas en el sobre B, junto con el resto de documentación presentada, y el acta que se extenderá al efecto, se remitirán a los servicios técnicos municipales, para que emitan informe, que deberá ser evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles. Los servicios técnicos municipales podrán estar asistidos por otros profesionales y expertos en esta materia.

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Posteriormente, se celebrará un nuevo acto en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas.

Todas las proposiciones incluidas en el sobre C, junto con el resto de documentación presentada, y el acta que se extenderá al efecto, se remitirán a los servicios técnicos municipales para que emitan informe, que deberá ser evacuado en el plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo la Mesa de contratación se constituirá nuevamente, a puerta cerrada, y previo examen de las actuaciones e informes que hayan sido emitidos, emitirá la propuesta que considere oportuna al órgano de contratación competente para la adjudicación.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa, todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación, en los términos previstos en el punto 5, párrafo 4, del artículo 326 de la LCSP. En concreto, podrá requerir informes a la Agencia de Residuos de Cataluña, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan el medio ambiente.

También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación.

## 22. Criterios de valoración de las ofertas, muestras y estudio económico del servicio

La mejor relación calidad-precio se determinará teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, los cuales se relacionan a continuación.

Criterios evaluables a través de juicios de valor	35 puntos
Criterios evaluables de forma automática	35 puntos
Oferta económica	30 puntos
Total, puntuación máxima	100 puntos

Con el fin de garantizar un mínimo de calidad en las propuestas técnicas del servicio presentadas por las empresas licitadoras, en relación con la documentación evaluable a través de juicios de valor, se establece la obtención de una puntuación mínima de 8,75 puntos sobre el total de 25 puntos, con el fin de proceder a la apertura del sobre C y valorar la oferta económica y los criterios automáticos. Las empresas licitadoras que no alcancen esta puntuación mínima quedarán automáticamente excluidas del presente procedimiento de contratación.

Se valorará que la empresa licitadora presente obligatoriamente una propuesta técnica de prestación de los servicios objeto del contrato, que incluirá dos proyectos técnicos (proyecto técnico del servicio de recogida de residuos y proyecto técnico del servicio de limpieza viaria), la cual sea exhaustiva, coherente, adecuada y que tenga en cuenta las necesidades generales contenidas en el PCAP y PPT, en relación con los servicios y suministros objeto de esta contratación. Para la valoración de la propuesta técnica será necesario que ésta incluya obligatoriamente todos los puntos que se describen a continuación (el incumplimiento de la presentación de esta documentación obligatoria supone la exclusión de la licitación):

Criterios evaluables a través de juicios de valor	35 puntos
---	-----------



**DOCUMENTS**  
**TIPUS:** PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

<b>A. SERVEI GENERAL DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RESIDUS:</b>	
<b>11 punts</b>	
<b>Valoració general del servei proposat</b>	<b>4</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	4
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	3
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	2
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	1
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Justificació i coherència del dimensionament del servei</b>	<b>3</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	3
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	2,25
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	1,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,75
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Grau d'adaptació del servei a les característiques del municipi</b>	<b>2</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	2
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	1,5
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	1
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,5
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Implantació del nou servei</b>	<b>2</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	2
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	1,5
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	1
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,5
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>
<b>B. SERVEI DE NETEJA VIARIA: 6 punts</b>	
<b>Valoració general del servei proposat</b>	
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	3
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	2,25
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	1,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,75
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Justificació i coherència del dimensionament del servei</b>	<b>3</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	3
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	2,25
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	1,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,75
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>
<b>C. PROJECTE DE NETEJA DE CONTENIDORS: 2 punts</b>	
<b>Valoració general del servei proposat</b>	
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	2
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	1,5
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	1
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,5
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>
<b>D. PROJECTE DE TECNOLOGIA I TANCAMENT DE CONTENIDORS: 5 punts</b>	
<b>Contenidors i sistema de tancament</b>	
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	4
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	3
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	2
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	1
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Software de gestió</b>	<b>1</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	1
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	0,75
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	0,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,25
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>



**DOCUMENTS**  
**TIPUS:** PLEC CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

**E. PROJECTE DE MANTENIMENT DE TANCAMENTS I CONTENIDORS: 3 punts**

<b>Valoració general del servei proposat</b>	<b>2</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	2
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	1,5
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	1
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,5
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Justificació i coherència del dimensionament del servei</b>	<b>1</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	1
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	0,75
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	0,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,25
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

**F. PROJECTE DE SERVEI DE SEGUIMENT, RESOLUCIÓ D'INCIDÈNCIES I ATENCIÓ CONTINUADA: 3 punts**

<b>Valoració general del servei proposat</b>	<b>1</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	1
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	0,75
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	0,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,25
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Tasques de seguiment</b>	<b>1</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	1
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	0,75
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	0,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,25
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Atenció presencial (Oficina ambiental)</b>	<b>1</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	1
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	0,75
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	0,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,25
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

**G. PROJECTE TÈCNIC DELS SERVEIS COMPLEMENTARIS, REPASSOS, ACTES FESTIUS, CAMPANYA, ETC.: 3 punts**

<b>Valoració general del servei proposat</b>	<b>2</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	2
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	1,5
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	1
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,5
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>Sistema de comunicació i metodologia de lliurament i retirada de contenidors. Canals de comunicació.</b>	<b>1</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	1
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	0,75
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	0,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,25
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

**H. PARC MÒBIL: 1 punt**

<b>Manteniment i neteja dels vehicles</b>	<b>1</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	1
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	0,75
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	0,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,25
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**I. PERSONAL: 1 punt**

<b>Valoració general del personal proposat. CV de l'encarregat. Comunicació i registre de personal. Vestuari. Pla de formació. Poètiques d'igualtat i paritat.</b>	<b>1</b>
- 4/4, Màxima puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec i sigui la millor proposta rebuda.	1
- 3/4, Alta puntuació. Quan els recursos i organització siguin superiors en quantitat i qualitat als demanats al plec, però no sigui la millor proposta.	0,75
- 2/4, Mitja puntuació. Els recursos i organització milloren en algun aspecte el demanat al plec.	0,5
- 1/4 Baixa puntuació. Punts si l'oferta es limita al demanat al PPTP.	0,25
- 0/4 Puntuació nul·la. No es detalla l'aportació de recursos requerits o bé se n'aporten de no sol·licitats de forma injustificada.	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>



**DOCUMENTS**  
**TIPUS:** PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

**35 puntos**

II. Puntuació Automàtica		35
II.I-Increment de la dedicació d'hores d'educador ambiental el primer any (1 punt per 250h)		1
II.II-Increment de 1% de l'import anual dedicat a campanya P=16*(Of/Ofm) On: P= puntuació obtinguda Of = percentatge ofert de la oferta del licitador que es valora (fins a dos decimals) Ofm = percentatge ofert més alt entre totes les empreses licitadores (fins a dos decimals)		16
II.III-Màquines expenedores de bosses (2 punts per màquina)		4
II.IV-Repasos diumenges (3 punts per lot de 2 hores/setmana)		6
II.V-Oferiment de 15 àrees de 5 bujols per recollida d'actes festius. (si/no)		1
II.VI-Renovació anual de fins a 3 tanques d'àrea de contenidors 1 tanca a l'any =1 punt / 3 tanques a l'any =2 punts		3
II.VII-Instal·lació cartells en les noves tanques d'àrea de contenidors		1
II.III- millora de l'import de la campanya inicial P=16*(Of/Ofm) On: P= puntuació obtinguda Of = percentatge ofert de la oferta del licitador que es valora (fins a dos decimals) Ofm = percentatge ofert més alt entre totes les empreses licitadores (fins a dos decimals)		3
<b>TOTAL CRITERIS DE VALORACIÓ AUTOMÀTICA</b>		<b>35</b>

**30 puntos**

I. OFERTA ECONÒMICA		30
I.I Oferta econòmica-Import global anual P=30*(Ofm/Of) On: P= puntuació obtinguda Of = preu de la oferta del licitador que es valora Ofm = preu del licitador amb l'oferta econòmica més baixa		30

**23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación.

a) Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En todos los casos, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hayan presentado a fin de que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen sus condiciones, según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

## 24. Presentación de documentación y constitución de la garantía definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.





DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 de este pliego.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenece a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Estado Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se puede efectuar mediante una consulta en la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, que debe presentarse, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles mencionado.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 15 de este pliego.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e LCSP.



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 25. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

## 26. Adjudicación del contrato

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 24, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 15 de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a él.

No obstante, la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar las obligaciones derivadas de este contrato, en cumplimiento de las previsiones del artículo 117.2 y del apartado segundo de la DA 3ª de la LCSP, por lo que respecta a la tramitación anticipada de los expedientes de contratación.



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 27. Formalización del contrato

En aplicación de las especialidades del art. 58.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que no hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Una vez transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que, en un plazo máximo de 5 días a contar desde la recepción del requerimiento, a formalizar el contrato en documento administrativo.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato y haberse acreditado ante el Ayuntamiento.

La formalización perfecciona el contrato y no podrá iniciarse su ejecución sin que ésta se haya producido.

## 28. Régimen de pago

El método de facturación y la forma de pago del contrato se efectuará en los términos que se determinan a continuación:

La empresa adjudicataria de cada lote remitirá mensualmente al Ayuntamiento una factura por importe de los servicios prestados (precio de adjudicación del contrato/12 mensualidades), y que corresponderán a:

- Una factura correspondiente a la limpieza de cada Lote, desglosada por edificios/dependencias correspondientes al lote facturado.

En todo caso, el precio resultante se pagará contra la correspondiente factura, presentada electrónicamente, debidamente conformada por el técnico municipal responsable del contrato o del seguimiento y control de la ejecución del contrato. Esta factura deberá reunir todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación, así como todos aquellos otros que para su tramitación determine o tenga determinados el Ayuntamiento.

## 29. Facturación electrónica

Las facturas deberán presentarse, en formato electrónico, en los términos de la cláusula anterior y con indicación de los códigos DIR-3 siguientes:



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la DA 32 de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas):

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01083008
- Código del órgano gestor: L01083008
- Código de la unidad de tramitación: L01083008

Recogida de residuos

Centro gestor: Medi ambient

Limpieza viaria

Centro gestor: Obres i Serveis

Cada factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP. De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

Las características para poder elaborar y presentar estas facturas electrónicas las encontraréis informadas en el siguiente enlace de la web del Ayuntamiento:

<https://www.viladecavalls.cat/seu-electronica/presentacio-de-factures>

### **30. Gastos a cargo del adjudicatario**

Irán con cargo del adjudicatario los siguientes gastos: los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

### **31. Revisión y/o adecuación de precios**

No se admite la revisión de precios, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y la LCSP.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 32. Causas de resolución

1.- Con carácter general, serán causas de resolución las previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

2.- El presente contrato también se podrá resolver por las causas siguientes:

- a) La negativa a presentar, a requerimiento municipal, la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social, así como las demás previstas en este pliego.
- b) La negativa a presentar, a requerimiento municipal, la documentación acreditativa de cumplir estrictamente con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento reiterado de esta normativa y la Ley 32/2006, de 18 de octubre.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas en la cláusula 46 y siguientes de este Pliego y en el PCTP.
- d) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 36 de este Pliego.
- e) El incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales.
- f) El incumplimiento de las obligaciones en materia de contratación y derechos laborales del personal empleado para la ejecución del servicio y en particular, la demora en el pago de las nóminas de los trabajadores, así como el incumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Tributaria o la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 38 por lo que respecta a la subcontratación.

3.- La resolución del contrato se acordará, de oficio o a instancia del contratista, por el órgano municipal competente y su aplicación y efectos se regulará por lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

## 33. Extinción, recepción del contrato y liquidación de las inversiones y periodo de garantía

1.- Los contratos se extinguen por cumplimiento o bien por resolución, de conformidad con la LCSP.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

El contrato se entenderá cumplido cuando éste se haya realizado a satisfacción de la administración en la totalidad de su objeto. La constatación del cumplimiento del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Corporación en los términos establecidos en la LCSP.

En caso de que la prestación realizada por parte del contratista sea considerada por parte del órgano de contratación como constitutiva de un supuesto de cumplimiento defectuoso del objeto contractual, procederá previo el informe técnico correspondiente y audiencia al contratista, al abono proporcional del precio estipulado en relación con la prestación realizada sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios.

2.- Seis meses antes de la finalización del contrato o de su prórroga, el Ayuntamiento analizará el estado de conservación de la maquinaria y otros elementos pendientes de amortizar que revertirán al Ayuntamiento, en las condiciones previstas en el apartado 34 intervención técnica al final del contrato.

A la finalización del contrato revertirán en favor del Ayuntamiento todos los materiales/bienes adscritos al servicio. Por lo que respecta al acto formal de recepción material del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la LCSP.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar aquellas comprobaciones que crea necesarias sobre la calidad del objeto del contrato en el momento de que deba realizar esta recepción, dejando constancia, en su caso, de las objeciones que crea conveniente y de los efectos que ello puede conllevar respecto de la propia recepción como del periodo de garantía.

4.- Desde la recepción del objeto de la presente contratación o informe equivalente, se fija un periodo de garantía de 6 meses.

5. - En el período de garantía, el contratista responderá de la calidad técnica de los servicios realizados y de los materiales empleados, y quedará obligado a enmendar o reparar las deficiencias que se deriven, a requerimiento de los servicios técnicos municipales, en el plazo improrrogable de 15 días salvo que éstos establezcan otro superior, dadas las circunstancias de las deficiencias a enmendar o reparar, el cual deberá comunicarse de forma expresa al contratista.

## 34. Modificaciones del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el Título II del Libro II, Capítulo III, Sección IV, de la LCSP, de acuerdo con los artículos de 203 y 204 de dicho texto legal.



**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

El procedimiento de modificación será el previsto en el artículo 207 de la LCSP y en los artículos 97 y 102 RGLCAP, y el ejercicio de esta prerrogativa requerirá que no se afecten las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Dado que la determinación del precio del contrato se ha realizado mediante unidades de ejecución y precios unitarios, se podrá establecer hasta un 10% del precio de los contratos, en concepto de posibles variaciones que se produzcan durante la correcta ejecución del contrato, exclusivamente en lo que respecta al número de unidades realmente ejecutadas y a suministrar, en los términos del artículo 301.2, 309.1 y de la DA 33ª de la LCSP, sin que ello tenga la consideración de modificación del contrato.

### **35. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden**

Se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado. Los plazos fijados no pueden ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computan desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos establecidos legalmente. El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, en los términos del artículo 217 LCSP.
2. **La empresa contratista mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato**, fijadas en el momento de presentación la oferta, según el convenio de aplicación.
3. Las **medidas encaminadas a la facilitación de la conciliación vida laboral-familiar**. La empresa adjudicataria deberá disponer de medidas relacionadas con la conciliación laboral y familiar o de un Plan de conciliación laboral y familiar.

Pàgina 54 de 82



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

4. **Tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento de acuerdo con la finalidad para la que se cedan los datos; de sumisión a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos; de aportar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos; de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en dicha declaración; de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se encargue su realización.
5. Habrá que certificar que los **motores de los recolectores y barredoras nuevas aportados por la empresa adjudicataria y adscritos al contrato, cumplen como mínimo la normativa Euro 6 y Euro 5 respectivamente, o equivalente, sobre la emisión de gases contaminantes y partículas**. El resto de la maquinaria se adaptará a la normativa Euro vigente en la fecha de presentación de las ofertas.
6. La empresa contratista, en fase de ejecución del contrato, se somete al **cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, DNSH (Fondo Next Generation), así como el cumplimiento de las condiciones de etiquetado verde y digital para la parte del contrato financiada por los Fondos Next Generation y de sus mecanismos de control, incluso en el caso de subcontratistas**. Es por este motivo que se establecen las siguientes especialidades:

Etiquetado verde, según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Como mecanismo de control, se establece la obligación del contratista de realizar una autoevaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH, para lo que se podría utilizar el cuestionario de autoevaluación previsto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 36. Suspensión

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

### 37. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, la subcontratación deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos básicos:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria de los siguientes datos, en relación con cada subcontrato que se pretenda realizar:
  - a. Identificación del subcontratista, acreditando personalidad, capacidad y solvencia.
  - b. Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - c. Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No se podrá subcontratar con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni sin capacidad, solvencia y habilitación profesional necesaria para ejecutar las prestaciones concretas objeto de subcontratación.
- c) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones del contratista hacia aquellos como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratas.
- f) El incumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente podrá ser susceptible de resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula XXXIII de este Pliego.
- g) Con carácter general se podrán subcontratar: las tareas de mantenimiento de los medios materiales que requieran la intervención de especialistas en determinados oficios, mantenimiento de la tecnología, el lavado interior de contenedores, las tareas de seguridad y salud en el trabajo, las tareas de prevención y control de la legionelosis, la gestión de aplicaciones informáticas y cualquier otro servicio auxiliar.

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

### No se podrán subcontratar:

Las tareas principales de limpieza viaria y recogida de residuos en contenedor, que deben llevar a cabo directamente el personal adscrito al servicio y el que ha sido subrogado, dado que éstas forman parte del cuerpo principal del encargo (barrido manual, barrido mecánico, barrido mixto, servicio de vaciado de papeleras, servicios de agua, limpieza de plazas, lavado exterior de contenedores y áreas de contenedores, recogida y transporte de todas las fracciones de residuos incluidas en el ámbito de aplicación, retirada de hierbas, etc.). La única excepción será el servicio de recogida de residuos voluminosos cuando esté gestionado con Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos en cumplimiento de la Ley 7/2022.

Todas las subcontrataciones deben ser aceptadas previamente por el Ayuntamiento y no podrán sobrepasar el 20% del precio del contrato.

Todo ello en cumplimiento del art. 216 LCSP, en cuanto a los pagos a los subcontratistas y suministradores por parte de la empresa contratista, así como su comprobación por parte de la Administración, en los términos del art. 217 LCSP.

## 38. Sucesión y cesión del contrato

### Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión

Pàgina 57 de 82

C. Antoni Soler i Hospital, 7-9 · 08232 · Tel. +34937887141 · viladecavalls@viladecavalls.cat · <http://www.viladecavalls.cat> · CIF P0830100D

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

### Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El órgano de contratación autoriza, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 39. Penalidades

1. Podrán imponerse al adjudicatario, por los retrasos o incumplimientos totales o parciales en la ejecución del contrato, penalizaciones hasta un 5% del precio del contrato, previa audiencia de la persona interesada, y en virtud de la resolución del órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, 193 y 194 de la LCSP.

2. Además, el Ayuntamiento podrá imponer penalidades por las causas siguientes, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato por incumplimiento reiterado:

- a) No aportar durante el plazo de ejecución o de prórroga que, en su caso pueda acordarse, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores y a las trabajadoras adscritas al presente contrato, así como de la normativa vigente en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, y a la aportación de la documentación justificativa de hacerlo íntegramente.
- b) El incumplimiento de la obligación de adscribir en la ejecución del contrato los medios personales y materiales que haya especificado en su oferta, de forma previa a la adjudicación definitiva.

3. Los importes de las penalizaciones o multas que se puedan imponer, según lo mencionado en el apartado anterior, se harán efectivos mediante deducción de estos en las facturas mensuales. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 110 de la LCSP.

4. La imposición de penalizaciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

5. Tipos de penalidades:

### a) Penalidades por Incumplimiento.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes, se impondrán penalidades en la proporción de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en este caso, se podrá llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

### b) Penalidades por cumplimiento defectuoso.

En el caso de que el adjudicatario haya realizado de manera defectuosa alguno de los servicios contratados, se aplicará como regla general una penalización del 1% del



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

presupuesto del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en este caso se podrá llegar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Penalidades por demora.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales establecidos.

Cuando el contratista por causas que le sean imputables, presente una demora en el plazo de ejecución del contrato, total o parcial el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por resolver el contrato o imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

**d) Penalidades por incumplimientos o demora en pagos de salarios o de otras condiciones de los convenios, o referidos a la estabilidad de la plantilla.**

El incumplimiento en el pago de salarios o de otras condiciones de los convenios, así como los relativos a la estabilidad de la plantilla, se considerarán incumplimientos graves, o muy grave si el órgano de contratación lo estima motivadamente, pudiendo llegarse hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

**e) Penalidades por incumplimiento del licitador de los trámites previstos en el art. 150 y 153 de la LCSP.**

El incumplimiento de la aportación de documentación por parte del licitador propuesto adjudicatario del contrato a que se refiere el art. 150.2, o bien de concurrir a la formalización del contrato, de acuerdo con el art. 153.4, será penalizado en el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo contra la garantía provisional o la definitiva, si se hubiera constituido.

**Aplicación de las penalidades:**

Las penalidades las impondrá el órgano de contratación, mediante acuerdo adoptado a propuesta del responsable del contrato, este acuerdo es inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que correspondan de la factura inmediatamente posterior a la fecha en que se haya producido el incumplimiento.

En caso de que no se puedan deducir de las facturas, se descontarán de la garantía que se haya constituido, conforme a lo establecido en el artículo 110 y 194 de la LCSP. El importe de las

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la imposición de penalidad no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del adjudicatario se podrá verificar por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, se detallan de manera específica determinadas conductas de la empresa contratista que pueden ser susceptibles de aplicación de penalidades, así como las multas aparejadas según gravedad, y son las siguientes:

#### 6.- Conductas específicas susceptibles de aplicación de penalidades:

No obstante, lo anterior, se detallan de manera específica determinadas conductas de la empresa contratista que pueden ser susceptibles de aplicación de penalidades, según gravedad, y son las siguientes:

##### 6.1. Incumplimientos leves (penalidades hasta el 2% precio del contrato)

- Todos los incumplimientos no previstos como graves o muy graves y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en este Pliego, siempre que sean en perjuicio leve del servicio y su calidad.
- La falta de uniforme reglamentario en el personal, o el estado inadecuado del mismo.
- No tener al personal ni a los vehículos debidamente identificados.
- La utilización de vehículos en mal estado de limpieza.
- Mantener los contenedores en mal estado de limpieza.
- El deficiente vaciado de los contenedores o papeleras.
- La reubicación inadecuada de los contenedores.
- Mantener en estado de suciedad el espacio inmediato a los contenedores o papeleras.
- La realización de trabajos en forma defectuosa.
- La gestión incorrecta de los Residuos dispuestos fuera del contenedor según las indicaciones del PPT.

##### 6.2. Incumplimientos graves (penalidades hasta el 5 % del precio del contrato)

- La reiteración o reincidencia en la comisión de incumplimientos leves con acumulación de tres incumplimientos leves al trimestre o cinco por año.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación y gestión de la información de las prestaciones.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas de forma puntual.

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

- Incumplimiento de acuerdos o decisiones del Ayuntamiento sobre variaciones de detalle que no impliquen gastos para la empresa adjudicataria.
- Que transcurran más de 10 días sin atender una orden ordinaria de los servicios técnicos municipales.
- Que transcurran más de 48 horas sin atender una orden urgente de los servicios técnicos municipales.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa al Ayuntamiento.
- Realizar los servicios con menos medios mecánicos o humanos que los ofrecidos.
- Realizar los servicios con medios mecánicos de inferior características técnicas o cualidades que los ofrecidos.
- No realizar en su totalidad los recorridos establecidos para las prestaciones de limpieza y de recogida de residuos.
- No realizar las frecuencias u horarios indicadas en el PPT o en la oferta, para las prestaciones de limpieza y de recogida de residuos.
- El uso de vehículos o maquinaria en mal estado de conservación.
- El uso de los uniformes y vehículos como soporte de elementos de imagen ajenos.
- Haber sido declarado por la Inspección Técnica como defectuoso el estado general de un vehículo y encontrarse en servicio.
- Prestar los servicios, a partir del segundo año de contrato, sin los certificados ISO 9001 e ISO 14001, o certificados equivalentes.
- Tratos incorrectos con usuarios o responsables del Ayuntamiento.
- El vertido de residuos en la vía pública.
- Incorrecta o deficitaria gestión de la información vinculada a la identificación de usuarios en el sistema puerta a puerta y/o cierre de contenedores.
- Por incumplimientos específicos referenciados en el Capítulo 9 del pliego de prescripciones técnicas referentes a la "Gestión de la Calidad" en caso de que sean calificados de deficiencias o incumplimientos con la categoría de Inaceptables. En el caso de la aplicación de las penalizaciones, el Ayuntamiento de Viladecavalls se reserva del derecho de aplicar las penalizaciones en una proporción equivalente al % de servicios inspeccionados. Así pues, se entenderá que los servicios no inspeccionados se prestan con unas condiciones equivalentes a las de los servicios inspeccionados y, por tanto, se les podrá aplicar las mismas penalizaciones.
- Específicamente, por incumplimientos referentes a la enmienda de deficiencias fruto de la revisión de las condiciones de conservación e imagen de los medios materiales.
- Incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI-, para el incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como por la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión.

### 6.3. Incumplimientos muy graves (penalidades de hasta el 10% precio contrato)

- Reiteración o reincidencia en la comisión de incumplimientos calificados de graves, acumulando cinco incumplimientos graves por año.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este Pliego.
- La cesión, subarrendamiento o traspaso, total o parcial, del contrato, o cese de la prestación del servicio sin que concurren las circunstancias legales que la legitimen y sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La omisión del pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- El incumplimiento grave de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las obligaciones tributarias y las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio, incluyendo el temporal.
- La desobediencia reiterada, más de tres veces, a las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas a la ejecución del contrato.
- No facilitar a la finalización del contrato los datos de coste empresarial del personal adscrito a la subrogación que solicite el Ayuntamiento.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente, la salubridad pública y la salud de las personas de acuerdo con la legislación vigente.
- La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la propiedad o a terceros.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas de forma sistemática.
- La no prestación del servicio programado sin previo aviso al técnico responsable del contrato.
- La demora en el inicio de la prestación de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- Las paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de un día, excepto causa de fuerza mayor.
- La finalización de la prestación del servicio por la empresa adjudicataria, sin la concurrencia de las circunstancias legales que le son propias.

El Ayuntamiento de Viladecavalls, se reserva el derecho de encargar a una tercera empresa, la realización de las tareas que el adjudicatario haya dejado de realizar una vez éste haya sido reclamado para llevarlas a cabo. En este caso, el importe de la factura que se haya generado por parte del tercero se repercutirá al adjudicatario.

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Para la graduación de penalidades se tendrá en cuenta la reincidencia, la reiteración, la perturbación en la buena marcha de los servicios, la dimensión de la zona afectada y el riesgo por la salubridad e integridad de las personas y el medio.

En ningún caso el importe de la penalidad podrá ser inferior al beneficio que el contratista haya podido obtener con su infracción.

La resolución del incumplimiento la dictará el órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

Las penalidades que puedan imponerse no impiden al Ayuntamiento exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que se puedan ocasionar y hacerlo en su caso por la vía de apremio.

#### **40. Recepción y liquidación**

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP.

#### **41. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

Una vez finalizado el contrato y después de transcurrido el plazo de 6 meses, y siempre que se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, y de la garantía complementaria adicional, en su caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido cuando éste se haya realizado a satisfacción de la administración en la totalidad de su objeto. La constatación del cumplimiento del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Corporación en los términos establecidos en la LCSP.

En caso de que la prestación realizada por parte del contratista sea considerada por parte del órgano de contratación como constitutiva de un supuesto de cumplimiento defectuoso del objeto contractual, procederá previo el informe técnico correspondiente y audiencia al contratista, al abono proporcional del precio estipulado en relación con la prestación realizada sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios.



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar aquellas comprobaciones que crea necesarias sobre la calidad del objeto del contrato en el momento de que deba realizar esta recepción, dejando constancia, en su caso, de las objeciones que crea conveniente y de los efectos que ello puede conllevar respecto de la propia recepción como del periodo de garantía.

En el periodo de garantía, el contratista responderá de la calidad técnica de los servicios realizados y de los materiales empleados, y quedará obligado a enmendar o reparar las deficiencias que se deriven, a requerimiento de los servicios técnicos municipales, en el plazo improrrogable de 15 días salvo que éstos establezcan otro superior, dadas las circunstancias de las deficiencias a enmendar o reparar, el cual deberá comunicarse de forma expresa al contratista.

## 42. Régimen de recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación de este contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el art. 50.1 de la LCSP, en aplicación de las especialidades de la letra a) del art. 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El órgano competente para resolver el recurso deberá pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el

Pàgina 65 de 82



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establecen la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica de procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **43. Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

### **44. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 45. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

En particular, y de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, deberá respetarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

## 46. Principios y valores éticos y recomendables en la contratación pública

### 1. Transparencia general.

El adjudicatario queda obligado a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.

### 2. Derecho de acceso a la información pública.

El contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, con relación a la prestación contratada.

### 3. Transparencia colaborativa.

El adjudicatario queda obligado a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

### 4. Transparencia organizativa.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Viladecavalls al inicio de las prestaciones, la relación de los puestos de trabajo permanentes adscritos al contrato, su régimen de dedicación,



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

el régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo. Deberá comunicarse al Ayuntamiento de Viladecavalls cualquier variación que experimente la relación de puestos durante la duración del contrato.

## 5. Buen gobierno.

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido - y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad - asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento
- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
- h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades

## 47. Declaración de ausencia de conflicto intereses

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los



**DOCUMENTS**  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del contrato correspondiente.

## **48. Procedimientos relativos a la prevención del conflicto de intereses y medidas de lucha contra el fraude**

Se seguirán los procedimientos relativos a la prevención de conflicto de intereses, fraude y corrupción establecidos en el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por el Ayuntamiento de Viladecavalls, en aplicación del art. Resolución HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **49. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la reparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

El secretario  
Jordi Pino Pruna

Viladecavalls, en la fecha de la firma electrónica

**DOCUMENTS**

**TIPUS:** PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**

**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Anexo 1. Cuadro de características

Anexo 2. DEUC (SOBRE A)

Anexo 3. Modelo de declaración de compromiso de adscripción de los medios materiales y/o personales para ejecución del contrato (SOBRE A)

Anexo 4. Modelo de proposición mejoras evaluables a través de juicios de valor (SOBRE B)

Anexo 5. Modelo oferta económica y otros criterios automáticos (SOBRE C)

Anexo 6. Estudio económico del servicio (SOBRE C)

Anexo 7. Cláusula sobre las condiciones de tratamiento de los datos de carácter personal



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 50. ANEXO 1. Cuadro de características del contrato

### A. OBJETO DEL CONTRATO:

A.1. Objeto: El objeto es la contratación de los servicios de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, el transporte de las diferentes fracciones a las respectivas plantas de eliminación, la limpieza viaria del municipio de Viladecavalls, así como el suministro de contenedores y otros elementos.

A.2. Calificación del contrato: Contrato mixto de servicios y suministros. La principal prestación se basa en los servicios prestados derivados de los recursos humanos ofrecidos y la dedicación de jornadas de trabajo para realizar las tareas necesarias para conseguir los objetivos del servicio de recogida selectiva de residuos y el transporte a las plantas de eliminación, y los objetivos del servicio de limpieza viaria del municipio de Viladecavalls. Sin embargo, para prestar estos servicios es esencial el suministro de diversos materiales auxiliares para alcanzar los objetivos de los servicios licitados en el presente contrato, pero que en ningún caso este suministro tiene el carácter de prestación principal.

A.3. Justificación no división de lotes: No se divide en lotes el objeto de la presente contratación por los motivos e intereses públicos siguientes:

- Los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, en muchos casos, no presentan un ámbito funcional claramente delimitado (es el ejemplo del mantenimiento en un estado adecuado de higiene de los alrededores de los contenedores de residuos, o la introducción en los mismos de los residuos abandonados). En estos casos, un servicio conjunto tiene como objetivo último el adecuado estado de higiene sin tener que pensar a quién corresponde la responsabilidad de ejecutar la acción que debe permitir alcanzar el objetivo.
- Los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria presentan sinergias, y se requiere la coordinación de los equipos en muchas ocasiones para cometer tareas conjuntas (por ejemplo, un vertido incontrolado de residuos requerirá la retirada de estos, pero también la limpieza viaria de manchas que haya podido producir en el entorno). Esta coordinación es plena responsabilidad de la empresa adjudicataria que dispone de todos los medios tanto en lo que se refiere al servicio de residuos como al de limpieza viaria. En un caso de separación de servicios, esta coordinación puede ser un punto débil del servicio que se presta a la ciudadanía, dado que no queda garantizada.
- Hay determinados medios materiales que son compartidos entre ambos servicios (por ejemplo, la hidro limpiadora, los vehículos de inspección, los volquetes ligeros, ...). Una separación de servicios supondría una duplicidad de medios lo que iría repercutido

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

directamente en un incremento del coste del servicio respecto al supuesto de un servicio conjunto.

- Los medios humanos también son compartidos entre ambos servicios, utilizando lo que se denomina matriz de polivalencias, en los que a los trabajadores se les adjudica unas tareas concretas en función de sus capacidades, sean de un servicio o de otro. Este factor es de especial importancia frente a sustituciones inmediatas, bajas, periodos de vacaciones, épocas en que los medios humanos se ven mermados sin que se puedan dejar de prestar determinados servicios esenciales.

La segregación de servicios implicaría no poder cubrir ausencias de medios humanos del servicio de residuos con personal de limpieza viaria, o viceversa, mientras que este problema y riesgo de no cubrir servicios se minimiza en un servicio conjunto.

A.4. CPV: 90511100-3 "Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos", 90610000-6 "Servicio de limpieza y barrido de calles" y 34928480-6 "Contenedores y cubos de residuos y basuras".

A.5. Procedimiento: Abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada.

A.6. Tramitación: Ordinaria.

## B.- CONSIDERACIONES ECONÓMICAS:

B.1. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato se establece en 9.558.377,00 €, IVA excluido, que incorpora la duración inicial de cuatro años de contrato, más una posible prórroga anual, hasta un máximo de cinco años, prórroga incluida y, un 20 % más sobre el presupuesto del contrato, en concepto de modificaciones previstas.

B.2. Presupuesto de licitación del contrato:

El presupuesto base resultante de la licitación queda fijado en la cantidad de 8.761.845,58 €, IVA incluido, correspondiente a la duración inicial de cuatro años de contrato.

## C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración inicial del contrato será de ocho (8) años desde la fecha de inicio establecida en el contrato, que se prevé que sea el 1 de mayo de 2025.

## D.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

La mejor relación calidad-precio se determinará teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, los cuales se relacionan en la cláusula 22 PCAP.

**DOCUMENTS**

**TIPUS:** PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_00000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**

**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

### E.- APTITUD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Ver cláusulas 16 y 17 PCAP, respectivamente.

### F.- OBLIGACIONES ESENCIALES:

Según cláusula 45 PCAP.

### G.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Según cláusula 35 PCAP.

### H.- PENALIDADES:

Según cláusula 39 PCAP.

### I.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Según cláusula 32 PCAP.

### J.- RÉGIMEN DE PAGO:

Ver cláusula 28 PCAP.



**DOCUMENTS**  
**TIPUS:** PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 51. ANEXO 2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (sobre A)

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargarse el fichero que se colgará en el perfil de contratante, el cual deberá ser debidamente rellenado y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por la persona que ostenta los poderes de representación, en los términos descritos en la cláusula 21 PCAP.



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 52. ANEXO 3. Declaración de compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales durante la ejecución del contrato (sobre A)

En/Na....., con NIF núm. .... en nombre propio (o en representación de la empresa

....., con CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle..... núm. ),

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas (adelante PPT) para poder ser adjudicatario/a del contrato mixto de los servicios de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, el transporte de las diferentes fracciones a las respectivas plantas de eliminación, la limpieza viaria del municipio de Viladecavalls, así como el suministro de contenedores y otros elementos, se comprometo (en nombre propio/ en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, DECLARANDO

Que el personal, mandos y los medios materiales y/o personales que se adscriben a la ejecución del contrato especificados en el PPT:

1. Son suficientes para la ejecución del contrato.
2. Se mantendrán durante la duración del contrato.

(Lugar, fecha y firma del/de la licitador/a)"

(Firma electrónica del/de la proponente) / (Firmas electrónicas de los proponentes en caso de unión temporal de empresas) (\*) En caso de unión temporal de empresas se harán constar los datos de cada uno de los representantes de las empresas que concurran a la licitación)



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 53. ANEXO 4. Documentación evaluable a través de juicios de valor (sobre B)

En/Na..... con NIF núm. ...., en nombre propio, (o en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ....., núm.),

Enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la licitación del contrato mixto de los servicios de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, el transporte de las diferentes fracciones a las respectivas plantas de eliminación, la limpieza viaria del municipio de Viladecavalls, así como el suministro de contenedores y otros elementos, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, y APORTA la siguiente documentación a evaluar a través de juicios de valor, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 PCAP:

- Proyecto técnico del servicio de recogida de residuos, el cual contendrá los siguientes documentos debidamente indexados: (máximo 300 pág.) según indicaciones a los PCTP y PCAP

(Lugar, fecha y firma del/de la licitador/a)"

(Firma electrónica del/de la proponente) / (Firmas electrónicas de los proponentes en caso de unión temporal de empresas) (\*) En caso de unión temporal de empresas se harán constar los datos de cada uno de los representantes de las empresas que concurran a la licitación).



**DOCUMENTS**  
**TIPUS:** PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
**NOM:** PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
**UNITAT:** Serveis jurídics  
**ORIGEN:** Administració  
**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
**IDENTIFICADOR:** ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat

**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
**SIGNATURES**  
**Serveis d'administració electrònica:** 06/11/2024 11:03  
**Jordi Pino Pruna :** 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 54. ANEXO 5. Oferta económica y criterios evaluables de forma automática (sobre C)

(Nombre del/de la firmante)....., con residencia en ....., en la calle ....., núm....., y con NIF....., (\*) declara/en que, enterado/s de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato mixto de los servicios de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, el transporte de las diferentes fracciones en las respectivas plantas de eliminación, la limpieza viaria del municipio de Viladecavalls, así como el suministro de contenedores y otros elementos, se compromete/en (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa ..... ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipuladas, y

**por el importe anual** de \_\_\_\_\_€, IVA excluido (anual), correspondiente a la duración inicial de ocho años de contrato, En esta cantidad no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido cuyo importe es de \_\_\_\_\_€ (en letras y cifras) (anual) que será repercutido como partida independiente.,

1.Propuesta de incremento de la dedicación de horas de educador ambiental el primer año (1 punto por cada 250 h) máximo 1 punto

- No propone
- Propuesta de incremento

2.Propuesta de incremento de 1% del importe anual dedicado a campaña

- No propone
- Propuesta de incremento del \_\_\_\_\_%

3.Propuesta la instalación de Máquinas expendedoras de bolsas (máximo 4 puntos):

- No propone
- Propuesta 1 máquina
- Propuesta 2 máquinas

4.Propuesta los repasos domingos (3 puntos por lote de 2 horas/semana – máximo 6 puntos)

- No propone

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

Propuesta 2 horas/semana

Propuesta 4 horas/semana

5. Propuesta Ofrecimiento (renovar) 15 áreas de 5 baldes por recogida de actos festivos

Sin propuesta

propone Ofrecimiento (renovar) 15 áreas de 5 baldes por recogida de actos festivos

6. Propuesta de Renovación anual de hasta 3 vallas de área de contenedores

No propone

Propuesta la renovación de una (2) valla

Propuesta la renovación de tres (3) vallas

7. Propuesta de mejora Instalación carteles en las nuevas vallas de área de contenedores

No propone

Propuesta -Instalación carteles en las nuevas vallas de área de contenedores

8. Propuesta mejora del importe de la campaña inicial

No propone

propone \_\_\_\_\_

Se acreditará obligatoriamente mediante la presentación de esta declaración responsable del cumplimiento de este criterio automático. Sin perjuicio de la petición de acreditación del ofrecimiento.

(Lugar, fecha y firma del/de la licitador/a)"

(Firma electrónica del/de la proponente) / (Firmas electrónicas de los proponentes en caso de unión temporal de empresas) (\*) En caso de unión temporal de empresas se harán constar los datos de cada uno de los representantes de las empresas que concurran a la licitación).



DOCUMENTS  
 TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
 NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
 UNITAT: Serveis jurídics  
 ORIGEN: Administració  
 CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
 IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
 ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
 EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
 SIGNATURES  
 Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
 Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 55. ANEXO 6. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), se informa al contratista y a su personal que los datos de carácter personal aportados durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato serán objeto de tratamiento en las siguientes condiciones:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Viladecavalls Hospital Antoni Soler i 7-9 08232 Viladecavalls
	Datos de contacto del delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: <a href="mailto:dpd.ajviladecavalls@diba.cat">dpd.ajviladecavalls@diba.cat</a>
Finalidad del tratamiento	Gestión de los pedidos, clientes, proveedores y la contratación administrativa del Ayuntamiento de Viladecavalls
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de contratación pública y de archivo histórico.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligado entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones del Ayuntamiento de Viladecavalls. Asimismo, en su caso, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias del Ayuntamiento de Viladecavalls.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y portabilidad de sus datos, y la limitación de su tratamiento en el Registro General del Ayuntamiento de Viladecavalls, Antoni Soler i Hospital, 7-9, Viladecavalls, Barcelona o enviando un correo electrónico a <a href="mailto:dpd.ajviladecavalls@diba.cat">dpd.ajviladecavalls@diba.cat</a>
	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne infringe a la LOPDGDD. La Autoridad de Control correspondiente en este caso es la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT): [http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/)

En el caso de que por la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevea ningún tratamiento de datos, el contratista no podrá acceder los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Ayuntamiento de Viladecavalls.

No obstante, en el caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de confidencialidad respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad al Ayuntamiento de Viladecavalls. Las partes no utilizarán estos datos para finalidades diferentes de las previstas en este contrato, ni en sus anexos, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Si más adelante resultara necesario el acceso a datos personales, el contratista y el Ayuntamiento de Viladecavalls establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que, desde un inicio, para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de que es responsable la otra parte se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y

**DOCUMENTS**

TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente contrato, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en que estos datos puedan constar.



DOCUMENTS  
TIPUS: PLEC\_CLAUS - Plec de clàusules  
NOM: PLEC\_CLAUS ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA  
UNITAT: Serveis jurídics  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: c3d8dc66-caec-4fa7-855c-1f216084ea76  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2024\_0000000000000000000000000802018  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES  
EXPEDIENTS: X2024001646 - 26/04/2024 12:38  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 06/11/2024 11:03  
Jordi Pino Pruna : 06/11/2024 14:41



Exp.: X2024001646

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES A LAS RESPECTIVAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN, LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y OTROS ELEMENTOS

## 56. ANEXO 7. Información general

(Contrato cofinanciado en virtud del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-  
Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU)

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada

Tramitación: Ordinaria

Entidad convocante: Ayuntamiento de Viladecavalls

Codificación: Según Anexo 1

Contratación electrónica: Herramienta sobre digital Abreviaturas:

DN: Directiva 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RGCLAP: Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

RD773/2015: Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo no oponga a la LCSP.

RPLCSP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en lo que no se oponga a la LCSP.

DLLMUMCP: Decreto-Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en lo que no se oponga a la LCSP.

RGLCAP: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

PCAP: Pliego de cláusulas administrativas particulares.

PPT: Pliego de prescripciones técnicas